

citada finca, habiendo sido tasada la citada finca en cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas por los Servicios correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Eusebio García Perdomo, con domicilio en Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), calle Infanta Isabel, número veinticinco, de la finca rústica, sita en el paraje denominado «Las Lajas», barrio de la Cueva del Viento, del mismo término municipal, de un área nueve centiáreas, que linda: por el Naciente, con doña María Dorta de León; por el Poniente, Serventia; por el Sur, herederos de don Antonio Arbelo Hernández, y por el Norte, doña María González Fuentes.

Artículo segundo.—El precio de la adjudicación, que coincide con el de la tasación, que es de cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas, deberá ser ingresado en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la Delegación de Santa Cruz de Tenerife, siendo también por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la presente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1298/1971, de 14 de mayo, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Elena Casares García se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Costa Rica, número cincuenta, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil trescientas treinta y dos pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización conferida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Elena Casares García, con domicilio en Melilla, calle México, número diecisiete, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle Costa Rica, número cincuenta, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, número cuarenta y ocho, calle Costa Rica; Izquierda, número cincuenta y dos, de la misma calle; fondo, número cuarenta y nueve, calle Nicaragua.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio ciento treinta y ocho, finca cuatro mil novecientos cincuenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil trescientas treinta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1299/1971, de 14 de mayo, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Antonio Pérez López se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cabo Ruiz Rodríguez, treinta, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas cuatro mil ochocientas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Pérez López, con domicilio en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número treinta, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número treinta, con una superficie total de cien metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número veintiocho calle Cabo Ruiz Rodríguez; izquierda, calle Alférez Fernández Martín a la que tiene fachada con el número veintisiete; fondo, número veintisiete calle Falangista Francisco Sopesén.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio ciento siete, finca siete mil cuatrocientos treinta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1300/1971, de 14 de mayo, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Rosendo Sánchez Calzado se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Palencia, treinta, M.ª A número diez, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas cuatro mil ciento sesenta y seis por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,